



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA** representada para este acto por el **L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, EL MTR., JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR Y EL LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL MUNICIPIO”** y por otra parte la sociedad denominada **PATRONATO CULTURAL VIZCAYA ASOCIACION CIVIL**, Campus Puerto Vallarta, representada en este acto por el **LIC. MANUEL DE LA MORA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”** ambos en su carácter de representantes, formalizan el presente convenio y lo sujetan al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

DECLARACIONES:

DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

I.- Es un ente público que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas conforme a la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones II, III y IV, así como en los terminos de los artículos 2, 3, 4 y 38 fracción II de la Ley Del Gobierno y la Administración Publica Del Estado De Jalisco, que establece que el Municipio libre con base en la organización política, administrativa y de la división territorial, esta facultado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que en los términos del artículo 37 fracción II de la Ley Del Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco, el Municipio es competente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interes común siempre que no corresponda a la realización del Estado.

III.- Que el Gobierno Municipal, cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



IV.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas

V.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Independencia número 123, Código Postal 48300, Colonia Centro, con número de teléfono 322 22 3 25 00 extensión 1271 y al correo electrónico recursos.humanos@puertovallarta.gob.mx.

VI.- Que conociendo el objeto de "LA UNIVERSIDAD" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, tanto en la formación y capacitación de profesionales que requieren los diferentes Sectores de la sociedad, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.- Está legalmente constituida como una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número 3943, de fecha 22 de marzo del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público titular número 9, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita bajo libro 12 de la Sección II bajo partida 28 del Registro público de la propiedad y del comercio de Tepic, Nayarit.

II.- Que el LIC. MANUEL DE LA MORA, en su carácter Director General del PATRONATO CULTURAL VIZCAYA ASOCIACION CIVIL, Campus Puerto Vallarta. Está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en el acta notarial número trece mil quinientos ochenta y ocho, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Nohemí Medina Satárain, notario público suplente adscrita a la notaría pública número 5, de la ciudad de Tepic del estado de Nayarit, con fecha 13/11/2015.



III.- Que “LA UNIVERSIDAD” Es una Institución privada y que tiene por objeto impartir educación a Nivel Superior, iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos y deportivos.

IV.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia federal, estatal y municipal, con Registro Federal de Contribuyentes número PCV000322R42.

V.- Que señala como su domicilio legal para los efectos relacionados con este Convenio, el ubicado en Francisco Villa 799. Col. Versalles puerto Vallarta Jalisco.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. Que ante la necesidad y el gran reto de brindar una educación de calidad integral que siga formando Profesionales de nivel Superior que requiere la Región, el Estado y el País, deciden unir esfuerzos, generando vínculos entre ambos que permite establecer diversas actividades de complementación y cooperación académica, apoyando a los programas de servicio social y prácticas profesionales, con el objetivo de contribuir, Impulsar, fortalecer y consolidar la formación profesional.
- B. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- C. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.

Por todo lo señalado anteriormente ambas partes hacen las siguientes



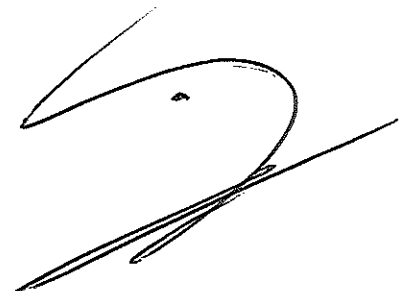
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL. Las partes desarrollarán programas de intercambio y colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue. Para el cumplimiento de este objetivo, **“El Municipio”** realizará las acciones que le correspondan por conducto de la **MTRA. DIANA RÓDRIGUEZ PALOMERA** con nombramiento de Jefa de Recursos Humanos, realizando las acciones señaladas, por su parte **“LA UNIVERSIDAD”** llevará a cabo sus acciones a través de la **Lic. Héctor Rosendo Villanueva Zamora** en su carácter de Coordinador Académico de las carreras de Administración de Empresas y de Contaduría.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. **Servicio Social y Prácticas profesionales.** - Proponer y desarrollar programas para que los (las) alumnos (as) de **“LA UNIVERSIDAD”** realicen su servicio social y prácticas profesionales.
- II. **Visitas a la universidad.-** Promover las visitas de directivos (as), y personal del Municipio a las unidades académicas con fines profesionales, sociales, culturales y laborales.
- III. **Investigaciones conjuntas.-** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés de las partes.
- IV. **Desarrollo académico.-** Desarrollar tecnología e innovaciones de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- V. **Asesorías.** - Esta colaboración se dará a petición expresa de las **“PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

Para la ejecución de los aspectos y las actividades señaladas con anterioridad, las **“PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **“PARTES”**.





TERCERA.- “El Municipio” conforme a sus respectivas atribuciones, fomentara la cooperación en la materia objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes actividades:

- a) Intercambio de conocimiento en materia de profesionalización y desarrollo de recursos humanos.
- b) Intercambio de conocimientos que permita desarrollar las competencias de acuerdo a los perfiles requeridos.
- c) Constitución de grupos de trabajo para la realización de investigaciones sobre temas de interés común para la producción académica de conocimiento en materia de administración pública, para el intercambio de información y para la elaboración de materiales pedagógicos de interés.

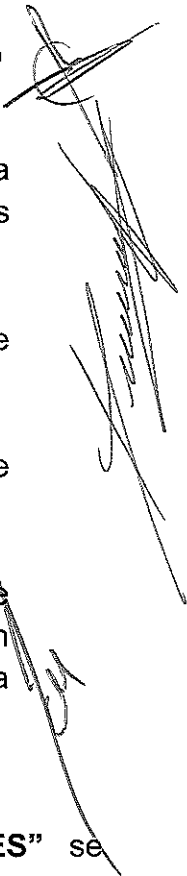
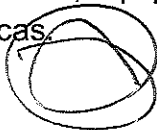
CUARTA.- Para la realización del objeto de este convenio, las **“PARTES”** se comprometen a:

- A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Por lo anterior las partes asumen las siguientes obligaciones.

EL MUNICIPIO SE OBLIGA A:

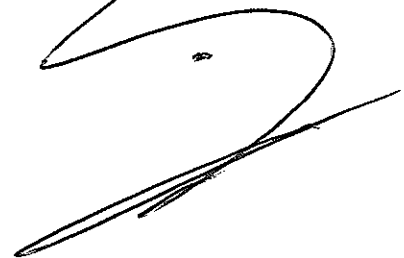
- 1. Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades académicas.





2. Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de los (las) alumnos (as) de acuerdo al programa educativo de **“LA UNIVERSIDAD”** y al programa operativo de la institución.
3. Ofertar el número de plazas para realizar el servicio social y prácticas profesionales de acuerdo al cupo de alumnos (as) y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de la institución.
4. Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise los programas de prácticas de los (las) alumnos (as).
5. No proporcionar carta de aceptación a ningún (a) alumno (a) de **“LA UNIVERSIDAD”** que realice tramites en forma particular.
6. Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
7. Respetar la propiedad intelectual que genere el (la) alumno (a) en cuanto diseño y creación, perteneciendo dicho derecho intelectual y/o moral a **“LA UNIVERSIDAD”** en una proporción de hasta del 100% del desarrollo creado. Se establece que para efectos de esta cláusula se otorgara a **“LA UNIVERSIDAD”** la proporción de derecho intelectual o moral mencionando.
8. Sólo aquellos diseños y creaciones nuevas desarrolladas en conjunto con la institución quedarán exentas de esta cláusula las mejoras a los sistemas informáticos y/o procesos y/o modelos de negocios ya existentes en la institución, en cuyo caso la propiedad intelectual pertenecerá a la institución en un 100%.
9. Asignar un (a) asesor (a) de la institución que supervise y de seguimiento a las actividades del (de la) alumno (a) dentro de la institución, y que al final de la residencia profesional evalúe junto con los (las) revisores (as) y el (la) asesor (a) interno (a) de **“LA UNIVERSIDAD”** el informe técnico para su corrección o aprobación.

LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A:

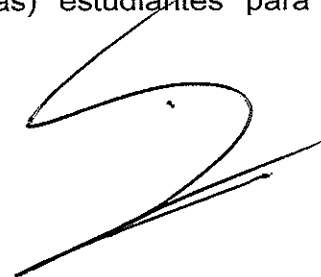




1. Aceptar la participación de **"EL MUNICIPIO"** en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.
2. Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.
3. Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los (las) alumnos (as) basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.
4. Contratar por su cuenta al docente, responsable del campo práctico, eximiendo desde luego a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.
5. Respetar y hacer respetar a los (las) alumnos (as), los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de **"EL MUNICIPIO"**.
6. Aceptar que los (las) alumnos (as) que cometan alguna falta a la reglamentación interior de **"EL MUNICIPIO"** durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias correspondientes, las cuales serán impuestas por la misma en coordinación con el **"LA UNIVERSIDAD"**.
7. Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
8. Se compromete a ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para la institución, firmando un convenio de confidencialidad de manera personal.

QUINTA.- DE LOS ALUMNOS: El (La) alumno (a) gestionará en **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo al reglamento de Prácticas, un seguro contra accidentes escolares que lo ampare durante las mismas, deslindando de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier incidente físico que ocurra dentro de ella o en el trayecto hacia la misma.

El Seguro de antemano será dado a conocer por escrito por medio de una carta de presentación que la **"LA UNIVERSIDAD"** dará a los (las) estudiantes para presentarla en la institución.





1. La carta será proporcionada por **“LA UNIVERSIDAD”**.
2. Deberán respetar los reglamentos internos de **“EL MUNICIPIO”**

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

1. Las partes acuerdan que el personal asignado por cada una para la realización del presente acuerdo y los programas o proyectos que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patronos (as) solidarios (as) o sustitutos (as).
2. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores (as).

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD .- Las **“PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **“PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.- En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA.- VIGENCIA.- Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma, su duración será hasta el



día 30 de Septiembre del año 2024 y las partes podrán de común acuerdo y en todo tiempo modificar el contenido del convenio o darlo por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, toda vez que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este convenio de colaboración, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos tres meses de anticipación

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES. - Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de **"EL MUNICIPIO"** a MTRA. DIANA RODRÍGUEZ PALOMERA con correo electrónico recursos.humanos@puertovallarta.gob.mx y al teléfono 322 22 3 25 00 ext 1271 y por el **"LA UNIVERSIDAD"** a la LIC. HECTOR ROSENDO VILLANUEVA ZAMORA con correo electrónico hector_villanueva@uva.edu.mx y al teléfono (322) 225 2988 EXT 112.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegaran al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando expresamente a





cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad en Puerto Vallarta, Jalisco; siendo el día 04 de Octubre del 2021 en las instalaciones de la Universidad Vizcaya Campus Puerto Vallarta.

“POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA”

**LAE LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTR., JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL**

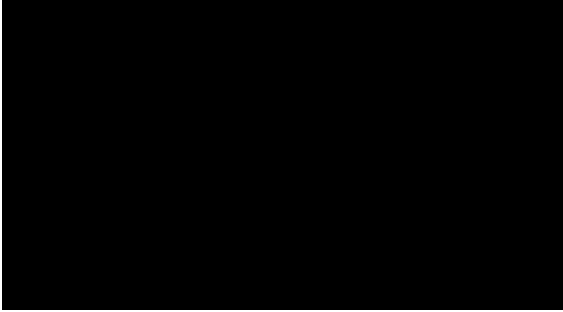
**LIC FELIPE DE JESUS ROCHA REYES
SECRETARIO GENERAL**

POR LA UNIVERSIDAD

**LIC. MANUEL DE LA MORA
DIRECTOR**



ESTIGOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON FECHA 04 DE OCTUBRE 2021.

